



Cámara de Comercio Aburrá Sur  
DOCUMENTO PRIVADO

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS

En la ciudad de Itagüí, siendo las 3.00. p.m. del día 18 de marzo del año 2014, se reunieron las siguientes personas ELIZABETH CANO ESCOBAR, CAMILO SALDARRIAGA y ANA MARIA CANO ESCOBAR, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado "CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS".

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
ELIZABETH CANO ESCOBAR	43453974	De Medellín
CAMILO ANTONIO SALDARRIAGA OSPINA	1045048475	De Támesis Ant.
ANA MARIA CANO ESCOBAR	21407028	De Medellín

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos y Representante Legal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

### 1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a ELIZABETH CANO ESCOBAR y como **SECRETARIO** de la reunión a CAMILO ANTONIO SALDARRIAGA OSPINA identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

### 2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de *corporación*, personas jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes, denominada "CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS" aprueban por unanimidad la propuesta.

### 3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la "CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS". Se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

## ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS

### CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN.- NOMBRE.- DOMICILIO.- FINALIDADES.- DURACIÓN.**

Artículo 1- **CONSTITUCIÓN Y NOMBRE:** Se constituye una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará "CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS". Tendrá nacionalidad

- colombiana y sus actividades estarán ceñidas a la Constitución Nacional, a las leyes de la República, a los presentes Estatutos y a los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

**Artículo 2- DOMICILIO:** La Corporación tendrá su domicilio en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales en otras regiones del país o del exterior. Tendrá su radio de acción de acuerdo con los sitios en donde establezca sucursales.

**Artículo 3- FINALIDADES Y OBJETIVOS:** La CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS tendrá por objeto:

1. Trabajar por el fomento, la promoción, la producción y el desarrollo de las artes en nuestro país, principalmente en el área del teatro, la música, las plásticas y la danza como un aporte a la construcción de una identidad cultural propia y universal.
2. Diseñar y desarrollar programas investigativos y formativos, que involucren el arte, en especial el teatro, la música, las plásticas y la danza como elementos esenciales en la construcción de una pedagogía social, y que aporten al desarrollo cultural de nuestra nación.
3. Estimular el desarrollo cultural de nuestras comunidades rurales y urbanas, mediante estrategias y ejecución de programas de interés social, mediante acciones de creación, producción, conservación, protección, innovación, transformación, formación, investigación, estímulo, apoyo, fomento, comunicación, promoción, difusión, divulgación y proyección, de bienes, productos o servicios culturales y agropecuarios, tangibles o intangibles. En temas como: artes, artesanías, ecología, agropecuario, ciencias y tecnología, pedagogía, educación, comunicación, lingüística, lectoescritura, arquitectura y urbanismo, convivencia, cultura ciudadana, equidad, socialización, inclusión social, identidad y pertenencia, memoria y patrimonio, folclor, culturas populares, promoción infantil y juvenil, género, diversidad, diálogos interculturales, fomento deportivo y recreativo, industrias de contenido, turismo y demás temas relacionados con el fortalecimiento de la Cultura y las culturas.
4. Diseñar, ejecutar y liderar sus propios procesos, así como administrar recursos propios o ajenos orientados al desarrollo cultural.
5. Promover la formación, profesionalización y agremiación de los artistas, como agentes fundamentales en el desarrollo cultural de las comunidades.
6. Estimular la creación de organizaciones de diversa índole que, desde diferentes frentes, trabajen por el desarrollo cultural de las comunidades.

**PARAGRAFO:** La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS, en desarrollo de sus objetivos podrá establecer convenios de cooperación con entidades similares tanto a nivel nacional como internacional, a la vez que podrá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, tales como nombrar el personal administrador, gravar, disponer de sus bienes muebles e inmuebles, negociar títulos valores, abrir cuentas bancarias, recibir y disponer de aportes, donaciones, legados, realizar contratos de servicios culturales artísticos con estamentos privados y públicos etc., para lo cual podrá también:

1. Contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas, de carácter privado u oficial, a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
2. Adquirir, vender o gravar bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento o comodato.
3. Celebrar el contrato de cuenta corriente o de cuenta de ahorros con todo tipo de entidades financieras, efectuar depósitos de dinero a la vista o a término con dichas entidades, y en general todo tipo de operaciones bancarias y con títulos valores.
4. La corporación podrá realizar alianzas estratégicas con otros grupos, avalarlos y colaborar en intercambios estéticos - artístico- pedagógicos en bien de la comunidad.



Artículo 4- **DURACIÓN:** La duración de la Corporación será hasta el 31 de diciembre de 2060. Podrá sin embargo disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5- Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS, personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

Artículo 6- Los miembros serán de dos categorías, a saber:

**Miembros fundadores:** Aquellos que firmen el acta de fundación de la Corporación.

**Miembros activos:** Son los miembros fundadores que permanezcan activos, y aquellas personas que se afilien a la corporación después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, acompañada de una hoja de vida del candidato.
2. Ser presentado por un miembro de la corporación.
3. Tener alguna actividad de promoción cultural.
4. Compartir las políticas y los objetivos de la corporación.
5. Conocer y aceptar sus Estatutos y reglamentos.
6. Ser aceptado por la mayoría de la Asamblea General.

**Parágrafo 1:** Los Miembros Fundadores conservarán su calidad de socios sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

**Parágrafo 2:** El número de los miembros será variable e indefinido.

Artículo 7- La calidad de miembro de la corporación se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Por acuerdo y recomendación de la Junta Directiva, que deberá ser ratificada por la Asamblea General. A este acuerdo sólo podrá llegarse debido a faltas reiteradas y al incumplimiento grave de los presentes estatutos, o a la ausencia de solidaridad y ética profesional que los Socios deben guardar.

**Parágrafo 1:** Previo conocimiento de su caso, el socio de la corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con el fin de evitar la sanción.

**Parágrafo 2:** La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del socio.

## CAPÍTULO III

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CORPORADOS

Artículo 8- Son deberes de los miembros de la corporación:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la Institución.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva (si hace parte de ella), y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en actividades y programas que adelante la corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.

4. Velar por la buena marcha de la corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la Corporación.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
7. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 9- Son Derechos de los miembros de la corporación:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
2. Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones.
3. Gozar de los servicios y ventajas que otorga la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS.
4. Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz.
6. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
7. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 10- Los órganos fundamentales de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

Artículo 11- **SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL.** La suprema autoridad de la corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de la Corporación.

Artículo 12- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de marzo, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

**Parágrafo:** Los miembros deberán ser comunicados por escrito de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

Artículo 13- El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.

Artículo 14- Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

Artículo 15- Todas las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación, a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

Artículo 16- Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir para un período de dos (2) años a la Junta Directiva
2. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
3. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
4. Examinar, aprobar o rechazar los informes financieros y administrativos que la Junta Directiva presente en cada período de operaciones.
5. Decidir sobre la admisión de nuevos socios y el retiro de los mismos.

6. Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Presidente de la Corporación.
7. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.

Artículo 17-**SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano de dirección de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS, y estará compuesta por tres (3) miembros: Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a)-

Artículo 18- Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de la corporación con una antelación no inferior a los tres (3) meses, a excepción de los nombrados en la constitución de la corporación.

Artículo 19- Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, con posibilidades de ser reelegidos.

Artículo 20- La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada dos meses, previa convocatoria del Presidente; y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Artículo 21- La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán obligatorias para los otros miembros de la Junta.

Artículo 22- La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Presidente, quien de manera provisional podrá reemplazarlo por otro miembro de la Corporación, hasta la siguiente reunión de la Asamblea General. La renuncia del Presidente será considerada por la Junta.

Artículo 23- La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

Artículo 24- Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Sesionar de acuerdo con el reglamento que ella misma elabore.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
3. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los socios.
4. Aprobar programas de inversión de la Corporación y la forma de ejecutarlos.
5. Presentar anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito de labores y un balance financiero de la Corporación.
6. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los corporados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
7. Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.
8. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
9. Establecer y aprobar o improbar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la Corporación que el Presidente someta a su consideración.
10. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la Corporación dentro y fuera del país.
11. Autorizar gastos superiores a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

## CAPÍTULO V

### DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Artículo 25- La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS, tendrá un Presidente nombrado cada dos (2) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Asamblea General. Será el Representante Legal de la Institución y en su ausencia, será reemplazado por el secretario, quien es a su vez el Representante Legal Suplente.

Artículo 26- Son funciones del Presidente:

## CAPÍTULO VIII

### DEL PATRIMONIO

Artículo 29- El Patrimonio de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS estará constituido por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título, para su funcionamiento.
2. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
3. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias.
4. Rendimientos obtenidos en la venta de sus servicios o productos.
5. Los activos a la fecha de constituir la corporación son de \$4.000.000. Cuatro millones de pesos.

Artículo 30- Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

Artículo 31- Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

Artículo 32- Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

**Parágrafo:** Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

Comercio Abierto Sur  
MENTO PRIVADO

## CAPÍTULO IX

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33- La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS se disolverá por:

- Mandato legal o judicial
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los de los corporados expresada en la Asamblea General.

Artículo 34- Decretada la disolución de la Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole cultural y/o comunitaria, que funcione preferiblemente en el municipio de Itagüí y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos.

## CAPÍTULO XI

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin.

#### 4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS y REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración:

Representante Legal:

Nombre: ELIZABETH CANO ESCOBAR  
C.C. 43 453 974 De Medellín

Elizabeth Cano Escobar.

Junta Directiva:

Presidente.  
ELIZABETH CANO ESCOBAR  
C.C. 43 453 974

Elizabeth Cano Escobar.

Secretario  
CAMILO ANTONIO SALDARRIAGA OSPINA  
C.C. 1045048475 Camilo A. Saldarriaga O.

Tesorero  
ANA MARIA CANO ESCOBAR  
C.C. 21 407028 Ana Maria Cano E

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Elizabeth Cano Escobar.  
Presidente  
C.C. 43 453 974

Camilo A. Saldarriaga O.  
Secretario  
C.C. 1045048475

En calidad de secretario de la reunión, autorizo la presente copia del acta, la cual es fiel a su original.

Secretario. Camilo A. Saldarriaga O.  
C.C. 1045048475



El presente documento  
consta de 2. hojas

Recibido por eds